

ACUERDO 081 DE 2015

()

09 DIC 2015

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2013, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO-CUNDINAMARCA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1994, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, con el propósito de materializar las disposiciones del Acuerdo 011 de Agosto de 2001, y

CONSIDERANDO

- Que la Carta Política de 1991 establece dentro del capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, el derecho a la recreación y el deporte de la siguiente manera:

"ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Es decir que el Estado debe propender para que las personas puedan ejercer el deporte ya que hacen parte de la educación y de la formación personal del ser humano.

Que la Ley 181 de 1995 consagra las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física, resalta la importancia de estos asuntos en los artículos introductorios, que rezan:

"ARTICULO 3. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.





3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario".

- Que mediante el Acuerdo Municipal N0 011 de Agosto de 2001, se Creó el Sistema Municipal de Deportes en su capítulo XVIII, a través de la Subsecretaria de la Recreación y el Deporte; ahora dependiente de la Secretaria de la Educación y desarrollo económico y social. La cual tiene la base para integrar esta propuesta de proyecto y que contempla lo siguiente:

"ARTÍCULO 62. DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA PARA LA RECREACION EL DEPORTE. La misión de la subsecretaria para la recreación, el deporte es la formulación y adopción de políticas para la recreación, el deporte que brinde oportunidades de participación, en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y la educación física escolar y extraescolar y la utilización racional del tiempo libre, para contribuir al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida del municipio con énfasis en la juventud."

Así como la gestión, promoción, fomento y desarrollo de las Escuelas de formación deportivas como instrumentos dinamizador para alcanzar el mejoramiento y la calidad de vida y el direccionamiento y desarrollo de programas especiales para la juventud consolidando su organización, brindando capacitación orientación y apertura de espacios propios para la juventud.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero del acuerdo municipal 029 de 2013, el cual quedara así:





ARTICULO PRIMERO: Créase el Banco de Donación de Implementos Deportivos, Recreativos y la semana de la actividad Física, Deportiva, Recreativa del municipio de Sopó como herramienta del Sistema Municipal de Deportes; con el objetivo de apoyar, promover e impulsar el deporte y la recreación de las niñas los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, mediante el ejercicio y la práctica de actividades deportivas y recreativas a través del préstamo de los implemento donados requeridos para el desarrollo de dichas actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: Que la semana de la actividad física, deportiva y recreativa se llevara a cabo en los primeros seis meses cada año, dando cumplimiento al presente acuerdo municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que el recaudo y donaciones de los diferentes implementos deportivos se recibirán en la semana antes mencionada y durante el año, fruto de las actividades organizadas bajo la dirección de la Secretaria de Deportes la Recreación y tiempo Libre del municipio de Sopo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo sexto del acuerdo municipal 029 de 2013, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO: El préstamo de los elementos deportivos se hará aplicando el criterio de prioridad, a efectos de lo cual se procurará en particular a:

1. Ciudadanos y deportistas que se encuentren clasificados en los estratos 1, 2 y 3 así mismo, se atenderá los estratos 4 una vez cubierta la población mencionada anteriormente.
2. Poblaciones vulnerables y minoritarias de niños y niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, hijos de madres cabeza de familia, desplazados, personas en situación de discapacidad.
3. Se implementara esta iniciativa en la diferentes JAC del municipio de Sopo, en articulación con los comités de Deportivos de las mismas.
4. Se respetara la voluntad del donante que realizo la respectiva donación al Banco de Implementos deportivos y recreativos.
5. Se implementara los "Depor-puntos" los que servirán para el préstamo de implementos deportivos en los diferentes escenarios deportivos del municipio.
6. Se brindara la oportunidad a los egresados de la Básica secundaria, tecnólogos, técnicos y estudiantes universitarios de prestar el servicios social requeridos por las instituciones educativas y entes gubernamentales, los fines de semana apoyando las actividades Deportivas en los diferentes, Depor- puntos colaborando con la comunidad en general, de acuerdo a los parámetros que dicte la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2015, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veintitrés (23) de noviembre de 2015, bajo la ponencia del honorable Concejal **CESAR OCTAVIO MORENO GARZON** y discutido y aprobado en sesión plenaria el día veintisiete (27) de noviembre de 2015.

ANDRES FELIPE PRECIADO HUERTAS
Presidente Concejo Municipal

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

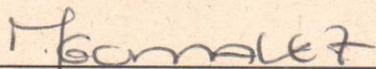


**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, se reunió en los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veintitrés (23) de noviembre de 2015, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 020 de 2015 "Por el cual se modifica el acuerdo municipal 029 de 2013, y se dictan otras disposiciones".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) de noviembre de 2015.



MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal

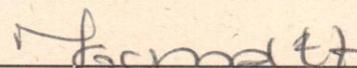


**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 020 de 2015 "Por el cual se modifica el acuerdo municipal 029 de 2013, y se dictan otras disposiciones" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veintitrés (23) de noviembre de 2015, discutido y aprobado en sesión plenaria el día veintisiete (27) de noviembre de 2015.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) de noviembre de 2015.



MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal





**SOPÓ
VERDE**

INFORME SECRETARIAL



El 04 de diciembre de 2015, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 081 de 2015** "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2013, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual consta de 03 (tres) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

Maria Camila Iglesias Cardoso
MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 09 de diciembre de 2015 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

Ricardo Jerónimo Valderrama Fonseca
RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

Maria Camila Iglesias Cardoso
MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO



Certificado No. GP-CER313326

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. SC-CER313325